ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Tunjuelito

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2021
(Diciembre 20)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC010-2021"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015, el día **diecinueve (19) de noviembre de 2021**, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II con **más de cinco (5) días hábiles** de antelación a la fecha de expedición del acto administrativo de apertura.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, el día **treinta (30) de noviembre de 2021**, se dio respuesta clara y oportuna a todas y cada una de las observaciones y sugerencias realizadas al Proyecto de Pliego de condiciones, las cuales se encuentra publicadas en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 270º de la Constitución Política, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes pudieron desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la Selección Abreviada Menor Cuantía no se limitó exclusiva a la participación de MYPIMES, lo anterior, en

cumplimiento del concepto C-234 DE 2021 expedido el 24 de mayo de 2021 por Colombia Compra Eficiente que señala: *"(…), mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (…)"*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito profirió la Resolución No. 152 de fecha del treinta (30) de noviembre de 2021 mediante la cual ordenó la apertura de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-010-2021 y publicar el pliego de condiciones definitivo, los cuales se encuentras publicados en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proceso, las cueles fueron contestadas en el termino establecido en el proceso de selección presentó observaciones al pliego de condiciones definitivo a través de la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, en atención al cronograma establecido dentro de este proceso de selección, la fecha indicada para el cierre y recibo de propuestas fue el día 09 de diciembre de 2021 a las 09:00 A.M.

Que llegado el día y la hora según cronograma de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-010-2021, se realizó a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la apertura de ofertas y publicación de la lista de oferentes, recibiéndose siete (07) ofertas presentadas por los proponentes: FUNDACIÓN XIXA, ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA, FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAK ALBERTO MERANI, CORPORACIÓN COLOMBIA XXI, G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S., CORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIACORSERVICOL ONG SIGLA CORSERVICOL y FUNDACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL FUNCITETEG.

Que el día 10 de noviembre de 2021, el Alcalde Local de Tunjuelito, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, designó el comité evaluador asesor de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC010-2021, para que efectuara la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos y de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad organizacional al igual que la evaluación de los diferentes factores o criterios de evaluación o ponderación de las propuestas presentadas, el cual estuvo integrado por **PAULA LILIANA PRIETO GARCÍA** Abogada de Apoyo de la Oficina de Contratación del FDLT, quien realizó la verificación de los requisitos de capacidad Jurídica, **DAVID GIRALDO VARGAS** Profesional Oficina de Planeación del FDLT, quien realizó la verificación de los requisitos técnicos,

de experiencia y ponderación, **DAVID ANDRÉS SÁNCHEZ BOGOTÁ**, Profesional Contratista – Área de Gestión del Desarrollo FDLT, y **NELLY STELLA LOPEZ SILVA**, Profesional de Apoyo del FDLT, quien realizó la verificación y ponderación de la propuesta económica.

Que los integrantes del comité evaluador asesor de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC010-2021 cada uno dentro de sus competencias y dentro del término previsto en el cronograma de la citada Selección Abreviada Menor Cuantía, procedieron a realizar la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), de capacidad financiera y de capacidad organizacional, cuyo resultado aparece publicado en la plataforma transaccional de www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

Que como lo indica el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito corrió traslado del informe evaluación a los proponentes por el término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que subsanaran los requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas, e igualmente dentro de ese mismo término se dio oportunidad a los proponentes para realizar observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma de la Licitación Publica No. FDLT-SAMC010-2021, los proponentes subsanaron sus propuestas y realizaron observaciones al informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes y criterios de evaluación o ponderación, por ello, el Comité Evaluador designado, procedió a realizar la evaluación definitiva, y a dar respuesta a las observaciones, y publicarlas en la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, así:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FDLT-SAMC-010-2021

INFORME DEFINITIVO CONSOLIDADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

"EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 1914 DENOMINADO: "TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", PARA DESARROLLAR MEDIANTE JORNADAS Y EVENTOS LOCALES, ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO, DE DERECHOS, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL."

	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)	OBSERVACIONES	BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES (HABILITANTE)	OBSERVACIONES	REQUISITOS JURIDICOS (HABILITANTE)	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITANTE)	REQUISITOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA (HABILITANTE)	RESULTADO
1	FUNDACIÓN XIXA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ASOCIACIÓN DE HOGARES N A LA VIDA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CORPORACIÓN COLOMBIA XXI	NO CUMPLE	Las observaciones se encuentran en la evaluación jurídica	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
5	G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIACONSERVICOL ONG SIGLA CONSERVICOL	NO CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	FUNDACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL FUNCITETEG	NO CUMPLE	No allegó subsanación, por favor remitirse a la evaluación jurídica	CUMPLE	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Que, como resultado de la verificación definitiva de requisitos habilitantes, quedaron habilitados

SEIS (6) proponentes, así: FUNDACIÓN XIXA, ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA, FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, G&D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S., y CORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIACORSERVICOL ONG SIGLA CORSERVICOL, por ello, el comité evaluador procedió a realizar la ponderación de las propuestas,las evaluaciones podrán ser revisadas en la plataforma secop ii.

Que, como resultado de la ponderación de las propuestas, el proponente que obtuvo el mayor puntaje fue FUNDACION XIXA SIGLA FUNXI, identificada con el NIT, N° 830.123.782-0**.**, quien obtuvo NOVENTA Y TRES COMA CINCUENTA Y CUATRO (93,54) PUNTOS.

Que, de conformidad con el resultado de la verificación definitiva de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente), y de capacidad financiera y de capacidad organizacional, al igual que por el puntaje total obtenido por las propuestas habilitadas en la evaluación de los diferentes factores o criterios de evaluación o ponderación, los integrantes del comité evaluador asesor de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC010-2021, designados por el Alcalde Local de Tunjuelito, quienes realizaron las verificaciones correspondientes, recomendaron al señor Alcalde Local de Tunjuelito como representante legal del Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito, la adjudicación de la Selección Abreviada Menor Cuantía FDLT-SAMC010-2021, al proponente denominado: **FUNDACION XIXA SIGLA FUNXI**, identificada con el NIT 830.123.782-0, representada legalmente por el señor **HECTOR HUGO BELTRAN ORTIZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.473.914 expedida en Bogotá D.C., presentó oferta por el valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($178.645.965)**, no obstante y dando cumplimiento al pliego de condiciones, la adjudicación se realiza por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 185.125.321),** incluidos impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato y de conformidad con el valor de los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada, por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica del oferente Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuida por la entidad en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité Técnico de Seguimiento.

Alcaldía Local de Tunjuelito
Calle 51 Sur No. 7 – 35 vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito, en calidad de Representante del Fondo de Desarrollo Local, acoge la recomendación entregada por el Comité evaluador asesor designado en la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, celebrada el día 24 de noviembre de 2021 y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **No. FDLT-SAMC010-2021,** cuyo objeto es: **EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 1914 DENOMINADO: "TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", PARA DESARROLLAR MEDIANTE JORNADAS Y EVENTOS LOCALES, ACCIONES QUEPROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS YADOLESCENTES, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO, DE DERECHOS, DIFERENCIAL YTERRITORIAL,** al proponente denominado **FUNDACION XIXA SIGLA FUNXI**, identificada con el NIT 830.123.782-0, representada legalmente por el señor **HECTOR HUGO BELTRAN ORTIZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.473.914 expedida en Bogotá D.C., por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 185.125.321),** incluidos impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato y en concordancia con el valor de los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 541, expedido el 18 de noviembre de 2021, por el responsable del presupuesto del FDLT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co –SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Señor **HECTOR HUGO BELTRAN ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.79. 173.914 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION XIXA SIGLA FUNXI**, identificada con el NIT 830.123.782-0, al correo electrónico: fundaciónxixa@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtido lo anterior continuar con el trámite de suscripción y legalización del contrato a celebrar, en los términos señalados en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta presentada, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección, y la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Paula Liliana Prieto García – Abogado de Apoyo del FDLT

Aprobó: Luz Estela Clavijo Fandiño, Abogada Especializada del Despacho en temas de contratación.